RESOLUCIÓN NRO. MAATE-SUIA-LA-SCA-2024-00001

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"*;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: *"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo: *"Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural"*;

Que, el artículo 398 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"(…) Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta (…)*";

Que, el artículo 1 del Código Orgánico del Ambiente, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 983 de 12 de abril de 2017, establece que: *"(…) regula los derechos, deberes y garantías ambientales contenidos en la Constitución, así como los instrumentos que fortalecen su ejercicio, los que deberán asegurar la sostenibilidad, conservación, protección y restauración del ambiente (…)*";

Que, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 983 de 12 de abril de 2017, estable que: *"Art. 172.- Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. (…)"*

Que, el artículo 173 del Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 983 de 12 de abril de 2017, estable que: *"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. (…)."*

Que, el artículo 174 del Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 983 de 12 de abril de 2017, establece que: *"Art. 174.- Catálogo de actividades. La Autoridad Ambiental Nacional elaborará y actualizará el catálogo de actividades, de los proyectos, obras o actividades existentes en el país que deban regularizarse, en función de la magnitud del impacto o riesgo ambiental que puedan generar. La periodicidad de las actualizaciones del catálogo de actividades se sujetará a criterios técnicos."*

Que, el artículo 184 del Código Orgánico del Ambiente publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 983 de 12 de abril de 2017, establece que: "*Art. 184.- De la participación ciudadana. La Autoridad Ambiental Competente deberá informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. La finalidad de la participación de la población será la recolección de sus opiniones y observaciones para incorporarlas en los Estudios Ambientales, siempre que ellas sean técnica y económicamente viables. (…)*"

Que, con fecha 16 de enero de 2015, se publicó en el Registro Oficial No. 418 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica (LOSPEE), la cual en su artículo 79 señala: "*Artículo 79.- Permisos ambientales. - Las empresas que realicen actividades dentro del sector eléctrico, están obligadas a obtener y mantener previamente los permisos ambientales de acuerdo con la categorización ambiental que establezca la Autoridad Ambiental Nacional*".

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de 05 de junio de 2021, el señor Presidente de la República del Ecuador, cambió la denominación

del Ministerio del Ambiente y Agua por *"Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica*";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013 suscrito el 14 de febrero de 2019 y publicado en el Registro Oficial No. 466 de 11 de abril de 2019, en el que se establece: *"Art (...).- Inicio de proceso de participación ciudadana.- El proceso de participación ciudadana iniciará una vez emitido el pronunciamiento técnico favorable de los estudios ambientales e incluirá las siguientes etapas: (…) y Disposición General Segunda donde: Los procesos que hayan iniciado a partir de la suscripción del Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial edición especial Nro. 640 de 23 de noviembre del 2018 y aun no se encuentren ejecutando la fase informativa del Proceso de Participación Ciudadana (PPC) podrán, de manera voluntaria, acogerse a este acuerdo ministerial".*

Que, mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el 18 de marzo de 2021, INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC registró el proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*", con código MAAE-RA-2021-387962 ubicado en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia Victoria de Portete (Irquis).

Que, mediante Oficio Nro. MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-09667 de 30 de marzo de 2021, el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), se emitió el Certificado de Intersección al proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*", con código SUIA MAAE-RA-2021-387962, el cual establece que el proyecto INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE):

- Bosque y Vegetación Natural: 15 AREAS DEL INTERIOR DE LA CUENCA DEL RIO PAUTE

Adicional el proyecto MAAE-RA-2021-387962 interseca con las áreas especiales para la conservación de la Biodiversidad Reserva de Biosfera: RB MACIZO DEL CAJAS.

Coordenadas de Implantación del proyecto

shape	x	y	shape	x	y
1	703523.249	9659017.84	53	706932.97	9658626.3
2	704047.943	9658994.79	54	706751.072	9658793.03
3	704720.657	9659207.3	55	706597.655	9658874.27

4	704829.238	9659242.85	56	706500.645	9658953.9
5	705255.123	9659236.48	57	706215.782	9659064.12
6	705255.76	9659236.45	58	706008.298	9659093.06
7	705501.34	9659216.73	59	705878.153	9659111.33
8	705501.728	9659216.69	60	705647.213	9659179.14
9	705650.418	9659198.9	61	705499.545	9659196.81
10	705650.967	9659198.82	62	705254.479	9659216.49
11	705652.048	9659198.56	63	704833.866	9659223.32
12	705883.082	9659130.72	64	704726.782	9659188.26
13	706011.062	9659112.86	65	704048.831	9658974.73
14	706220.047	9659083.71	66	703522.487	9658997.85
15	706509.358	9658971.98	67	702826.664	9659012.18
16	706609.564	9658890.37	68	702615.671	9659016.05
17	706761.55	9658810.11	69	702240.642	9659101.42
18	706947.077	9658640.5	70	701983.396	9659248.67
19	707050.949	9658509.13	71	701983.252	9659248.75
20	707151.302	9658321.95	72	701790.735	9659363.74
21	707336.975	9658174.32	73	701493.187	9659542.14
22	707489.389	9658175.56	74	701224.393	9659704.66
23	707632.998	9658131.02	75	700920.571	9660200.65
24	707974.742	9658059.38	76	700822.495	9660358.58
25	708374.981	9657887.17	77	700604.63	9660559.1
26	708490.91	9657916.93	78	700347.827	9660841.61
27	708564.508	9657953.93	79	700017.564	9661207.84
28	708879.844	9658059.91	80	699800.292	9661323.18
29	709045.666	9658066.72	81	699235.389	9661626.18
30	709272.852	9658098.8	82	698666.603	9661904.02
31	709538.967	9657919.49	83	698079.671	9662191.99
32	709632.879	9657954.11	84	697408.009	9662506.11
33	710283.175	9657886.52	85	697421.116	9662523.17
34	710483.495	9657042	86	698088.326	9662210.02
35	710393.878	9656893.03	87	698675.397	9661921.98
36	710376.873	9656903.49	88	699244.339	9661644.07
37	710462.833	9657044.26	89	699244.677	9661643.89
38	710267.945	9657870.27	90	699809.723	9661340.81
39	709633.231	9657933.97	91	700028.499	9661224.68
40	709541.119	9657898.91	92	700362.653	9660855.03
41	709271.8	9658078.45	93	700619.129	9660572.89
42	709046.975	9658046.76	94	700837.93	9660371.44

43	708883.412	9658040.13	95	700937.591	9660211.15
44	708572.859	9657935.75	96	701240.166	9659717.19
45	708497.86	9657898.11	97	701503.473	9659559.3
46	708376.647	9657866.94	98	701801.005	9659380.9
47	707969.656	9658040.01	99	701993.428	9659265.97
48	707628.418	9658111.54	100	702249.279	9659119.52
49	707487.939	9658155.55	101	702619.084	9659035.78
50	707333.561	9658154.29	102	702827.05	9659032.18
51	707134.643	9658310.69	103	703523.016	9659017.85
52	707034.702	9658497.43	104	703523.249	9659017.84

Que, mediante Oficio Nro. MAAE-SUIA-DZDA-2021-008-O de fecha del 21 de agosto del 2021, en base al Informe Nro. MAAE-OTCU-DZDA-2021-OI-007 de 22 de junio de 2021, se realiza el análisis de viabilidad ambiental para el proyecto denominado "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*", donde "*se determina la viabilidad del proyecto por las consideraciones técnicas descritas*."

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el operador INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC ingresa con fecha del 03 de septiembre de 2021 el "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante oficio Nro. S/N del 05 de abril de 2022, el Señor Scott Campbell, Gerente General de DPMECUADOR S.A., solicitó al SUIA la actualización de datos del titular minero y Representante Legal de la compañía previamente denominada como "*INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC*" a "*DPMECUADOR S.A.*".

Que, mediante oficio Nro. MAATE-SITEAA-2022-0185-O del 06 de abril de 2022 la Gerencia del Proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua (SITEAA) comunicó al Señor Scott Campbell, Gerente General de DPMECUADOR S.A., el cambio de Representante Legal de la compañía previamente denominada como "INV MINERALES ECUADOR S.A. INVMINEC" a "DPMECUADOR S.A.".

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DZDA-2022-0008-O de 7 de junio de 2022, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se dirige a DPMECUADOR S.A. e indica que: "*(…) se*

determina que el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA". NO CUMPLE, con lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, razón por la cual la Dirección Zonal 6 Azuay - Oficina Técnica Cuenca emite las siguientes observaciones, con la finalidad de que el operador remita nuevamente un documento que solvente cada una de ellas (…).

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) de 28 de junio de 2022 el operador DPMECUADOR S.A. ingresa el "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*", para su segunda revisión.

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DZDA-2022-0024-O de 22 de septiembre del 2022, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se dirige a DPMECUADOR S.A. e indica que: "*Una vez analizada la documentación y sobre la base del Informe Técnico No. MAATE-OTCU-DZDA-2022-000016 de fecha 19 de septiembre 2022, se determina que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el Proyecto Estratégico Loma Larga, NO CUMPLE, con lo establecido en el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, razón por la cual la Oficina Técnica Cuenca - DZ6 MAATE emite las siguientes observaciones, con la finalidad de que el operador remita nuevamente un documento que solvente cada una de ellas (…).*

Que, mediante Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) de 05 de octubre de 2022 el operador DPMECUADOR S.A. ingresa el "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*", para su tercera revisión.

Que, mediante oficio No. DPM-LL-EXE-OFC-48 de fecha 18 de octubre de 2022, el Sr. Alan Scott Campbell, Gerente General de DPMECUADOR S.A ingresa a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica la documentación registrada con Nro. MAATE-URH-DZ6-2022-1747-E, en donde solicita lo siguiente: *"En fecha 6 de octubre de 2022, mi Representada ingresó mediante oficio Nro. DPMLLEXE-OFC-30 a la Dirección Zonal 6 - MAATE. el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto estratégico Loma Larga en un disco compacto CD con*

la subsanación a las observaciones del Oficio Nro. MAATE-DZDA-2022-0024-O. Pongo a conocimiento de su Autoridad que, debido a un lapsus calami, mi Representada presentó un valor equívoco en cuanto al área de implantación del proyecto, que consta en el archivo 1-INFORMACIÓN DE REFERENCIA_V3. pdf, numeral 1.3 Ficha Técnica, página 6; siendo el valor correcto 30.90 ha. Dicho lapsus también se registra en el archivo unificado EIA_LT_UNIFICADO_SEPC_V3.pdf. Por el lapsus calami descrito en el último párrafo de los antecedentes expuestos, solicito de la manera más comedida a su Autoridad, que disponga la gestión necesaria para realizar el cambio de aquel error involuntario de tipeo en los archivos previamente descritos, para cuyo, fin procedo a adjuntar al presente oficio un disco compacto CD con el lapsus enmendado, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto estratégico Loma Larga"

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DZ6-2022-5109-M de 07 de diciembre de 2022, la Dirección Zonal 6 solicita a Gerencia del proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua (SITEAA) el reemplazo de información del proyecto "*Línea de transmisión eléctrica a 69kv*".

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-SITEAA-2022-1928-M de 22 de diciembre de 2022, la Gerencia del proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua (SITEAA) informa que, se procedió con el reemplazo de documentos correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA"* con código MAAE-RA-2021-387962.

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DZDA-2023-0005-O del 22 de febrero de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se dirige a DPMECUADOR S.A. e indica que: "*Una vez revisado y analizado el proyecto ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA., y con base al Informe Técnico Nro. MAATE-OTCUDZDA-2023-000001 de fecha 16 de febrero 2023 se determinan las siguientes observaciones (…) Luego de haber realizado el análisis del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el Proyecto Estratégico Loma Larga" de código SUIA MAAE-RA-2021-387962, se determina que la información presentada por DPMECUADOR*

SA No Cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, por lo que no se emite Pronunciamiento favorable Técnico para iniciar el Proceso de Participación Ciudadana, por lo tanto en conformidad con el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente Art. 439, DPMECUADOR SA debe subsanar las observaciones realizadas en el término máximo de diez (10) días".

Que, mediante Oficio Nro. DPM-LL-EXE-OFC-189 de 28 de febrero de 2023, la Empresa DPMECUADOR S.A. ingresa a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológico la documentación registrada con Nro. MAATE-DA-2023-2553-E de fecha 03 de marzo de 2023, en donde Alan Scott Campbell, Gerente General de DPMECUADOR S.A. solicitó reactivar el Proyecto MAAE-RA-2021-387962 referente al EsIA y PMA para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto estratégico Loma Larga mediante el pedido oficial proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua (SITEAA).

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DZ6-2023-0863-M de 07 de marzo de 2023, la Dirección Zonal 6 solicita a Gerencia del proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua (SITEAA) la reactivación del proyecto "*Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto estratégico Loma Larga"* con código MAAE-RA-2021-387962.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-SITEAA-2023-0463-M de 24 de marzo de 2023, la Gerencia del proyecto Sistema Integrado de Transición Ecológica de Ambiente y Agua (SITEAA) informa que se procedió con la habilitación del proyecto MAAE-RA- 2021-387962 en las bandejas del equipo técnico responsable en el Sistema Único de Información Ambiental – SUIA; cabe mencionar que en la versión de automatización que fue registrado el proyecto MAAE-RA-2021-387962 no estaba implementada la tercera observación en el sistema, por lo que se informó a la técnica responsable de la revisión del proyecto el proceso a seguir para emitir el pronunciamiento.

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DZDA-2023-0017-O del 24 de mayo de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica se dirige a DPMECUADOR S.A. e indica que: "*Una vez analizada la documentación y sobre la base del Informe Técnico No. MAATE-OTCUDZDA-2023-000019 de fecha 20 de abril 2023, se determina que el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el Proyecto Estratégico Loma Larga, CUMPLE, con lo establecido en el Código*

Orgánico del Ambiente y su Reglamento, razón por la cual la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE emite el PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO FAVORABLE del Estudio en referencia, en tal virtud se dispone dar inicio al Proceso de Participación Ciudadana y proceder con el pago correspondiente a la tasa por el servicio de facilitación de (1) facilitador asignado".

Que, mediante Factura Nro. 001-002-000039644 del 1 de junio de 2023, DPMECUADOR S.A. cancela el valor de 1.680,00 USD por concepto de pago de Facilitador Ambiental para el inicio del Proceso de Participación Ciudadana del proyecto "*Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto estratégico Loma Larga"* con código MAAE-RA-2021-387962.

Que, mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA), el 22 de junio de 2023 se designa como Facilitadora Ambiental a Catalina Elizabeth Beltrán Rodríguez con Nro. de Registro MAEE-FA-006 para el Proceso de Participación Ciudadana del proyecto "*Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Transmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto estratégico Loma Larga"* con código MAAE-RA-2021-387962.

Que, mediante S/N del 05 de julio de 2023, Catalina Beltrán Rodríguez, facilitadora acreditada con Nro. de Registro MAEE-FA-006, ingresa a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el Informe de Planificación del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante Oficio Nro. MAATE-DZ6-2023-2237-O del 20 de julio de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica aceptó el Informe de Planificación del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante S/N del 09 de agosto de 2023, Catalina Beltrán Rodríguez, facilitadora acreditada con Nro. de Registro MAEE-FA-006, ingresó a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica un alcance al Informe de Planificación del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN*

ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA".

Que, mediante Oficio Nro. MAATE-DZ6-2023-2619-O del 05 de septiembre de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica no aprobó el alcance del Informe de Planificación del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante S/N del 06 de septiembre de 2023, Catalina Beltrán Rodríguez, facilitadora acreditada con Nro. de Registro MAEE-FA-006, ingresó a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el segundo alcance al Informe de Planificación del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante Oficio Nro. MAATE-DZ6-2023-2804-O de 25 de septiembre de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica aceptó el alcance del Informe de Planificación del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DRA-2023-1093-O del 24 de octubre de 2023, la Dirección de Regularización del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica comunicó al Sr. Alan Scott Campbell, Representante Legal de DPMECUADOR S.A., el cambio de Facilitador Ambiental, correspondiente a José Vicente Hurtado Solís, con Nro. de Registro MAATE-FA-134, para el Proceso de Participación Ciudadana del proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante oficio Nro. S/N del 15 de noviembre de 2023, José Vicente Hurtado Solís, Facilitador Ambiental con Nro. de Registro MAATE-FA-134, presentó a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del proyecto "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA*

LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA".

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DZ6-2023-3312-O del 21 de noviembre de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica comunicó a José Vicente Hurtado Solís, Facilitador Ambiental con Nro. de Registro MAATE-FA-134, que: "*el informe de sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV para el Proyecto Estratégico Loma Larga, Código SUIA MAAE-RA-2021-387962 NO CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, por lo que se No se Aprueba el Proceso de Participación Ciudadana del proyecto en mención*".

Que, mediante oficio Nro. S/N del 24 de noviembre de 2023, José Vicente Hurtado Solís, Facilitador Ambiental con Nro. de Registro MAATE-FA-134, presenta a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el Alcance a Observaciones del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante oficio Nro. MAATE-DZ6-2023-3557-O de 18 de diciembre de 2023, la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica comunicó a José Vicente Hurtado Solís, Facilitador Ambiental con Nro. de Registro MAATE-FA-134, que: "*se determina que la información presentada sobre el segundo informe de sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV para el Proyecto Estratégico Loma Larga, Código SUIA MAAE-RA-2021-387962 NO CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, por lo que se No se Aprueba el Proceso de Participación Ciudadana del proyecto en mención*"

Que, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-0124-M del 23 de enero de 2024, la Subsecretaría de Calidad Ambiental comunicó a la Dirección Zonal 6 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica "*que la regularización del proyecto Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV estará a cargo de la Subsecretaria de Calidad Ambiental y de la Dirección de Regularización Ambiental hasta su finalización*." Por cambiar

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DZ6-2024-0328-M, de 25 de enero de 2024, el Director Zonal 6 señala que: *"(…)me permito correr traslado del Proyecto "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambienta de la Línea de trasmisión Eléctrica a 69 kV para el proyecto Estratégico Loma Larga" para que sea regularizado por parte de la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección de Regularización Ambiental, ya que cuentan con los insumos correspondientes del caso para proceder con la Regularización Ambiental hasta su finalización (Emisión de Licencia Ambiental) en el lugar con alta conflictividad social",* y remite expediente.

Que, mediante oficio Nro. S/N del 04 de febrero de 2024, el José Vicente Hurtado Solís, Facilitador Ambiental con Nro. de Registro MAATE-FA-134, presenta a la Dirección de Regularización Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*".

Que, mediante Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-0408-O de 05 de febrero de 2024 la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica comunicó al Sr. Alan Scott Campbell, Gerente General de DPMECUADOR S.A., que: "*el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana del ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO PARA LA LÍNEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA, CUMPLE con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 013, Registro Oficial 466, de 11 de abril de 2019, por tal razón, esta Subsecretaría de Calidad Ambiental, APRUEBA el Proceso de Participación Ciudadana (…)".*

Que, mediante oficio Nro. DPM-LL-EXE-OFC-2024-133 del 12 de febrero de 2024, el Sr. Alan Scott Campbell, Gerente General de DPMECUADOR S.A., remitió a la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA*" con la incorporación de las consideraciones contenidas en el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Ciudadana aprobado.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DZ6-2024-0888-M del 28 de febrero de 2024, base al Informe Técnico Nro. MAATE-OTCU-DZDA-2023-0000017, la Dirección Zonal 6 comunica a la Dirección de Regularización Ambiental del Ministerio del ambiente, agua y Transición Ecológica que: "*una vez que se ha procedido a revisar la documentación correspondiente por parte de la unidad de Bosques de la Oficina Técnica Cuenca en lo concerniente a la parte forestal, se determina que se emitió el informe de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental en lo que respecta al componente flora, inventario forestal y valoración de bienes y servicios ambientales con fecha 3 de abril del 2023, y corresponde a un valor de $1449,96, pues se afectaría con el proyecto una superficie pequeña que sería afectada con las actividades de implementación de la línea de trasmisión de 72,81 m2 (0,007281 ha)*"

Que, mediante oficio Nro. MAATE-SUIA-DRA-2024-0001 del 28 de febrero de 2024, a través del Sistema SUIA, la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, emite el pronunciamiento favorable al "*ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA"* y aprueba el proceso de participación ciudadana.

Que, a través del Sistema SUIA, el 19 de marzo de 2024, DPMECUADOR S.A., remitió al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la Factura 001-002-000049703 por concepto del 1 por mil sobre el costo total del proyecto regularizado y la tasa por control y seguimiento, con un valor de 4,704.00 USD; la Factura Nro. 001-002-000049873 por concepto de inventario forestal y valoración de bienes y servicios ambientales, por un valor de 1,095.06 USD; la Factura Nro. 001-002-000049874 por concepto de inventario forestal y valoración de bienes y servicios ambientales, por un valor de 354.90 USD; Póliza Nro. 1180862 por una suma asegurada de 358.153,92 USD; referente al proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA", ubicado en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia Victoria de Portete (Irquis).

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DRA-2024-0703-M de 21 de marzo de 2024, la Dirección de Regularización Ambiental remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el *" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO PARA LA LÍNEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA",* para revisión y emisión de pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-SUIA-SCA-2024-00001-M de 23 de abril de 2024, la Dirección de Regularización Ambiental a través del SUIA remitió el borrador de licencia del proyecto *" ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO PARA LA LÍNEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA",* para revisión y emisión de pronunciamiento correspondiente.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-SUIA-CGAJ-2024-0001-M de 23 de abril de 2024, la Coordinación General de Asesoría Jurídica comunicó a que se ha dado pronunciamiento mediante memorando Nro. MAATE-CGAJ-2024-0662-M de 23 de abril de 2023 mismo que estableció *"(...) tras la revisión jurídica realizada al proyecto de resolución; se verifica que el proceso de regularización ambiental cumple con la normativa vigente a la fecha de inicio del mismo, por lo que, se recomienda la suscripción (...).*

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades establecidas a través del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2023-080 de 20 de agosto 2023, mediante el cual la Subsecretaría de Calidad Ambiental tiene facultad para otorgar, modificar, suspender, actualizar y extinguir las Autorizaciones Administrativas Ambientales:

RESUELVE:

Art. 1. Aprobar el *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO PARA LA LÍNEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA"*, ubicado en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia Victoria de Portete (Irquis); con base en lo mencionado en el Oficio Nro. MAATE-DZDA-2023-0017-O del 24 de mayo de 2023; Oficio Nro. MAATE-SCA-2024-0408-O del 05 de febrero de 2024; MAATE-SUIA-DRA-2024-0001 del 28 de febrero de 2024 y con las coordenadas establecidas en el Certificado de Intersección emitido mediante Oficio Nro. MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-09667 de 30 de marzo de 2021.

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental a la empresa DPMECUADOR S.A., para la Fase de Construcción, Operación y Cierre, del Proyecto *"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO PARA LA LÍNEA DE TRASMISIÓN ELÉCTRICA A 69 KV PARA EL PROYECTO ESTRATÉGICO LOMA LARGA"*.

Art. 3. Los componentes y partes constitutivas del proyecto, formarán parte integrante del *"Estudio de Impacto Ambiental y Plan de*

Manejo para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV para el proyecto estratégico Loma Larga", ubicado en la provincia de Azuay, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá conforme la normativa ambiental vigente.

Dado en DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a 23 de abril de 2024.

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

RESOLUCIÓN NRO. MAATE-SUIA-LA-SCA-2024-00001

SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 Kv para el proyecto Estratégico Loma Larga"

El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente y su Reglamento, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de DPMECUADOR S.A., en la persona de su representante legal, para que en sujeción del "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV para el proyecto estratégico Loma Larga", ubicado en la provincia de Azuay, para las fases de construcción, operación y cierre.

En virtud de lo expuesto, DPMECUADOR S.A., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV para el proyecto estratégico Loma Larga", ubicado en la provincia de Azuay, en concordancia a la normativa ambiental aplicable a nivel nacional y local.

2. Utilizar en la ejecución del proyecto, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan los impactos negativos al ambiente.

3. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus contratistas o subcontratistas.

4. El operador, no podrá realizar actividades fuera de las coordenadas del área regularizada, conforme las coordenadas establecidas en el "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo para la Línea de Trasmisión Eléctrica a 69 KV para el proyecto estratégico Loma Larga", que se encuentran dentro de las coordenadas geográficas delimitadas en el certificado de intersección emitido con Oficio Nro. MAAE-SUIA-RA-DRA-2021-

09667 de 30 de marzo de 2021; código SUIA MAAE-RA-2021-387962.

5. Cumplir con los mecanismos de control y seguimiento de la Calidad Ambiental, de acuerdo a la normativa aplicable

6. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, así como cumplir con los mecanismos de control ambiental de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

7. Mantener un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental conforme a lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

8. Presentar al Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, al año de haberse emitido la Licencia Ambiental, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente.

9. Los puntos de monitoreo de los componentes agua, suelo, aire, flora y fauna, deberán ser los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental aprobado y aquellos que determine la Autoridad Ambiental Nacional, con base en los mecanismos de control respectivos, mismos que serán representativos en el proyecto y deberán cumplir con las normas y procedimientos establecidos en la normativa ambiental aplicable

10. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, todas las facilidades para llevar a efecto el control y seguimiento del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, cuando este lo requiriere.

11. Sujeto al plazo de duración del proyecto, realizar el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 083-B, publicado en el Registro Oficial Nro. 387 de 04 de noviembre de 2015 o el que lo reemplace.

12. Renovar y mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, durante la vida útil del proyecto.

13. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local vigente.

14. Cumplir sin perjuicio de la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales o aplicables a esta actividad, así como de la adopción de todas las demás medidas que son necesarias para evitar, mitigar, remediar o restaurar eventuales impactos que se generen sobre el ambiente o que afecten a los derechos de la naturaleza.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se le concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derecho de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige a las disposiciones de la normativa ambiental y administrativa aplicable.

De la aplicación de esta Resolución se encarga a la Subsecretaría de Calidad Ambiental, la Dirección de Normativa y Control y la Dirección Zonal 6.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de DPMECUADOR S.A., y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias.

Comuníquese y publíquese

Dado en DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a 23 de abril de 2024.

Firmado electrónicamente por:
CARLOS LUIS VASQUEZ JARAMILLO

CARLOS LUIS VASQUEZ JARAMILLO
SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA